

San Borja, 28 de Mayo de 2019

**VISTOS:**

El expediente N° ORG-UP20190000002, sobre aprobación del Mapa de Procesos del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, dispone que dicha Ley tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N°109-2012-PCM, se aprobó la estrategia para la Modernización de la Gestión Pública, la cual, dentro de sus objetivos planteados y sus resultados esperados, establece como hito la implementación de la Metodología de la Simplificación Administrativa, la determinación de costos y la gestión de procesos incorporados a 3 niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", la misma que contiene el anexo la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2021", la cual establece en su numeral 3.2 "Pilares centrales de la Política de Modernización de la gestión pública", que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinden los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2018 que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública", tiene como objetivo establecer disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;

Que, según lo señalado en el Capítulo VI. de la precitada Norma Técnica, el Mapa de procesos con la conformidad de los dueños de procesos, es consolidado por el responsable de la materia en gestión por procesos en cada entidad, quien lo revisa y da su conformidad sobre aspectos técnicos previa elevación a la máxima autoridad administrativa de la entidad para su aprobación;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal i) del artículo II.3.2 del Manual de Operaciones del INSN-SB aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/INSN-SB, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto es la unidad de asesoramiento encargada de conducir los procesos de modernización de la gestión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y de la prestación de los servicios que brinda el INSN-SB, cuya función es proponer y conducir el proceso de mejora continua y modernización de gestión del Instituto, promoviendo el uso de métodos y técnicas modernas en los sistemas de organización y gestión;

Que, a través de Informe N° 000019-2019-UPP-INSN-SB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto concluye que se ha culminado con la validación del Mapa de Procesos, por lo que recomienda la aprobación de la segunda versión del Mapa de Procesos, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 088/2016/INSN-SB/T;

Que, mediante el Informe Legal N° 058-2019-UAJ-INSNSB, de fecha 25 de mayo de 2019, la Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, resulta jurídicamente viable aprobar la propuesta de Mapa de Procesos del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, al encontrarse de acuerdo al marco legal vigente y al contar con el informe técnico emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto que lo sustenta;

Que, según lo establecido en el literal d) del artículo II.2.1 del Manual de Operaciones de este INSN-SB, es función de la Dirección General proponer los documentos de gestión institucional del INSN-SB y aprobarlos en los casos que corresponda, según la normatividad vigente;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27658, el Decreto Supremo N°109-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, de la la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA y de la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Mapa de Procesos del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. ENCARGAR** a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la implementación y difusión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 088/2016/INSN-SB/T de fecha 14 de junio del 2016, que aprobó el Mapa de Procesos del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

**ARTÍCULO 4. DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO**

Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja(e)  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

Cc  
 DA  
 UPP  
 UAJ  
 UTI  
 Archivo